

NUMERO 430.

DENUNCIO DE TERRENO

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento.
Colonización é Industria.—Sección 1.^a—Número 1.270

Examinado el expediente relativo al denunció presentado el día 23 de Octubre de 1897, por el C. Simón de la Garza Margain, de un terreno baldío sito en jurisdicción de Temascaltepec, del Estado de México, y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denunció por no haber designado el interesado dentro del plazo que se le designó, el Ingeniero que debió verificar los trabajos de deslinde; con fundamento de los artículos 37 de la ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción del referido C. Simón de la Garza Margain en el denunció de que se trata, en el concepto de que durante un año contado desde esta fecha, no podrá el interesado volver á denunciar el mismo terreno.

Comunicólo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Agosto 21 de 1898.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al C. Francisco Uribe, Agente de tierras en el Estado de México.—Toluca.

Es copia. México, Agosto 27 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 61.—Septiembre 9 de 1898.

NUMERO 431.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,
Colonización é Industria.—México.—Sección 2.^a—
Número 1,216.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurno fechado el 25 de Octubre del año próximo anterior, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5.^o, 6.^o y 7.^o de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que asigna la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9.^o y 10.^o de la primera ley citada, que los Sres. Charles Cammell & C.^o Limited se han reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usan en los siguientes productos que fabrican en Sheffield Yorkshire (Inglaterra): fierro y acero vaciado, fundido y en bruto; barras y rieles, incluyendo rieles para ferrocarriles; tornillos y varillas; láminas de metal, piezas de armaduras y láminas de fierro; alambre, crueros y toda clase de fierro y acero usado en la industria, sea sin trabajar y en parte trabajado; calderas, básculas, herramientas de máquina, resortes, tirantes, ejes, ruedas de todas clases que for-

man parte de maquinaria; cambios, agujas de ferrocarril, flechas de máquina, grúas, herramientas de máquina y otras maquinarias y partes de ellas; limas y escofinas, cuchillería y herramientas con filo, herramientas sin filo, tales como martillos, ruedas de fierro y acero y otros efectos de metal; cañones, carros de artillería, balas rasas, granadas y otras armas y pertrechos, coches y trucks, y otros carruajes de ferrocarril.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el "Diario Oficial," para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Agosto 19 de 1898.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Ismael Pizarro Suárez.—Presente.

Es copia. México, Agosto 30 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 61.—Septiembre 9 de 1898.

NUMERO 432.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª—Núm 1,220.

De conformidad con lo que solicita vd en su ocurso fechado el 25 de Octubre del año próximo anterior, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que asigna la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que los Sres. Charles Cammell & Cº Limited se han reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca "Cyclops" que usan en los productos siguientes que fabrican en Sheffield, Yorkshire (Inglaterra): fierro y acero, vaciado, fundido y en bruto; barras y rieles, incluyendo rieles para ferrocarriles; tornillos y varillas, láminas de metal, piezas de armaduras y láminas de fierro; alambre, cruceros y toda clase de fierro y acero usado en la industria, sea sin trabajar y en parte trabajado; calderas, bscujs, herramientas de maquinaria, resortes, tirantes,

ejes, ruedas de todas clases que forman parte de maquinaria; cambios, agujas de ferrocarril, flechas de máquina, grúas, herramientas de máquina y otras maquinarias y partes de ellas; limas y escofinas, cuchillería y herramientas con filo; herramientas sin filo como martillos, ruedas de fierro y acero, y otros efectos de metal; cañones, carros de artillería, balas rasas y granadas, y otras armas y pertrechos; coches y trucks y otros carruajes de ferrocarril.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido oculto, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el "Diario Oficial," para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Agosto 19 de 1898
—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Ismael Pizarro Suárez.—Presente.

Es copia. México, Agosto 30 de 1898. — *Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 61.—Septiembre 9 de 1898.

NUMERO 433.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª—Núm. 1,183.

De conformidad con lo que solicita vd. en su oculto fechado el 31 de Marzo último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que asigna la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que la Sociedad Anónima "El Buen Tono" se ha reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero los derechos de propiedad al modelo industrial para envasar cigarros, que usa en cierta clase de cigarrillos que fabrica en esta Capital.

Dicho modelo consiste en una cajita hecha de cartoncillo que imita la madera de cedro de que generalmente se hacen las cajas para puros, midiendo aquella doce centímetros de izquierda á derecha y diez de abajo á arriba ú once por ocho respectivamente. El aspecto general del modelo es el de una caja de puros común, en cuya parte exterior, sobre la

tapa se lee "El Buen Tono.—Sociedad Anónima—Capital social, \$ 1.000,000.—México;" esta tapa se cierra por los costados con dos etiquetas, y por el frente con un sello; las etiquetas que cierran los lados, son un óvalo compuesto de varias líneas y dibujos de distintos colores y de formas caprichosas, que encierran un círculo de color en cuyo centro se ve un triángulo formado con líneas negras sobre fondo blanco, que contiene la figura de una mujer; dentro del círculo se ven varios adornos, las palabras "El mejor cigarro mexicano," y la firma y rúbrica "E. Pugibet." El sello que cierra el frente es un círculo de papel lustre, color bermellón, que tiene en realce formando círculo las palabras "El Buen Tono, S. A.—Compañía Manufacturera del cigarro sin pegamento," y en el centro "Director Gerente, E. Pugibet." En los otros costados del modelo se lee: en uno, "No hay más allá" y en el otro "Sublimes 50" (en el modelo mayor), y "Camelias 50" (en el menor). La parte interior de la caja lleva, sobre la tapa una vista del salón de las máquinas para hacer cigarrillos, tomada en el momento de estar trabajando las operarias; en la parte superior de la vista se lee "El Buen Tono, S. A.—Fábrica de cigarros," y en la inferior "Plaza de San Juan número 218.—México." En el papel que cubre la tela metálica que envuelve los cigarrillos, va dibujada la figura de un charro mexicano, en el centro de la representación de las

medallas obtenidas por la Sociedad en las Exposiciones de París y de Londres, y debajo de estas figuras se lee "Cigarros engargolados sin pegamento."

Dígelo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido curso, devolviéndole dos ejemplares del modelo de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Agosto 17 de 1898.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. E. Pugibet.—Presente.

Es copia. México, Agosto 30 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 61.—Septiembre 9 de 1898.

NUMERO 434.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.—Número 1,184.

De conformidad con lo que solicitan vdes. en su curso fechado en Abril último, y en atención á que

han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que asigna la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se han reservado vdes., bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la etiqueta que usan como marca general en los productos de su fábrica de licores y refinaduría de alcoholes, establecida en ese puerto con el nombre de "La Industrial," la cual marca consiste en un círculo pequeño de tres centímetros de diámetro y de fondo blanco, con resplandor dorado, el cual tiene en el centro, sobre fondo verde nilo, encerrado dentro de un pentágono de dobles líneas curvas doradas, un gorro frigio en cuyo frente aparecen las iniciales "S. V. C. S." en caracteres blancos, y en la parte inferior del círculo, con letras negras, las palabras "Marca registrada."

Dígolo á vdes. para su inteligencia y como resultado de su referido curso, devolviéndoles dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Agosto 17 de 1898.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—A los Sres. *G. Mantecón y Compañía*.—Veracruz.

Es copia. México, Agosto 30 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"*Diario Oficial*."—Núm. 61.—Septiembre 9 de 1898.

NUMERO 435.

CONTRATO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 5ª

Estampillas por valor de treinta y cinco pesos, debidamente canceladas.

CONTRATO

Celebrado entre el C. Manuel Fernández Leal, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Lic. Luis Gómez Daza, en representación del Sr. Emilio Maurer, para el aprovechamiento como energía hidráulica de las aguas del río de Cantarranas ó San Baltasar, en el Distrito de Atlixco, Estado de Puebla.

Art. 1º Se autoriza al Sr. Emilio Maurer para que por sí ó por medio de la Compañía que al efecto organice, y sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga, pueda ejecutar las obras hidráulicas neces-

"*Leyes y decretos*".—Tomo LXXII.—53.